



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido que el día 30 de septiembre de 2020, venció el término de 10 días, para que se expusieran observaciones frente a la estimación de los bienes inmuebles aquí comprometidos. Sin pronunciamiento.

Armenia, 9 de octubre de 2020.

**YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA**  
**SECRETARIA**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2017-00291-00

Toda vez que los avalúos presentados en cuanto a los involucrados bienes raíces no fueron objetados, el Despacho procede a determinar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre los mencionados haberes, los que se hallan identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-48484 y 280-30048. Así, la almoneda se surtirá el día **25 de marzo de 2021, a las 8:00 de la mañana.**

En ese contexto, la propuesta admisible será la que cubra el 100% de las valoraciones dadas a los activos señalados y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal, es decir el 40% de la estimación dada (art. 451 del C.G.P).

La licitación iniciará en la oportunidad antes especificada y durará una hora. Se ordena a las implorantes expedir cartel de remate, para que sea publicado en un periódico de amplia circulación del lugar donde se encuentran los predios (La República, El Tiempo, La Crónica o El Espectador), un día domingo y con antelación no inferior a diez días a la calenda señalada. Además, se advierte a las proponentes, que en la publicitación incluirá el correo del Despacho, esto es [j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que, en el término de ley, los interesados hagan sus posturas. Igualmente, relacionará la plataforma en la que se desarrollará la diligencia y los respectivos enlaces, **datos que serán suministrados por secretaría**, con suficiente antelación, a través de los canales digitales proporcionados para la comunicación con las partes. A la par de ello, deberá allegarse una copia informal de la página del respectivo periódico.



Seguidamente, se advierte a los interesados que si formularán ofertas de forma física, deberán atenerse a lo dispuesto en el art. 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **punto que también deberá incluirse en el aducido cartel.**

Por otro lado, el secuestre aquí designado, ha manifestado que ya no forma parte de la respectiva lista; circunstancia que ha sido constatada en los soportes del caso, estableciéndose que efectivamente aquel profesional ya no está inmerso en la aducida relación de auxiliares de la justicia. Por lo tanto, es necesario encomendar el cargo a otro custodio.

De ese modo, **se designa** a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, quien se localiza en la siguiente dirección electrónica: javierpbueno@hotmail.com. En los 5 días siguientes al recibimiento de la pertinente comunicación, expresará si acepta el empeño asignado o se excusa.

Asimismo, **se requiere** a JAIME RAMÍREZ GUTIÉRREZ, a fin de que en el término de 5 días consecutivos a la mencionada aceptación, proceda a realizar la entrega real y material de los bienes objeto de cautela con destino al nuevo secuestre. En el mismo lapso, presentará el informe final de las cuentas generadas con ocasión de su gestión.

**Líbrense** los correspondientes mensajes de datos con destino a los aducidos ciudadanos.

Finalmente, se **pone en conocimiento** de las partes, para los fines pertinentes, los informes del profesional saliente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

## **JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a561a6f81362b2b9d9a0ebc0a0d9e352b3bd568f63c3fb30a6f53ba5e  
358d7ae**

Documento generado en 08/10/2020 05:41:20 p.m.